DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 057 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 FEB 2023

VISTO:

El Memorando N° 073-2023-GRA/GG-GRI/DRTCA, Informe N° 055-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 057-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 004-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-KRFS, Informe N° 026-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 002-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-ELH y Carta N° 19-2022/CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES RQT SAC/GG;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, para el Año Fiscal 2022 el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Unidad Ejecutora:200 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, dentro de los lineamientos de la Infraestructura Vial, programó la ejecución de actividades de Mantenimiento Rutinario en la vía departamental asfaltada Ruta AY-103, Tramo Condorccocha-Vilcashuaman, Región Ayacucho-Longitud=56.00 km; cuya ubicación está en el Distrito de Vilcashuaman, Provincia de Vilcashuaman, del Departamento de Ayacucho. El cual fue ejecutado por la Contratista y Servicios Generales RQT SAC, siendo su Representante Legal el Señor Ricke Quispe Tito, con quien la Entidad Celebró el Contrato de Servicio N° 16-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA **de fecha 09 de agosto del 2022**, para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de la vía precitada, a Suma Alzada, con plazo de ejecución de 30 días calendarios, cuyo plazo de inicio del servicio se estableció al día siguiente de la firma de contrato siempre y cuando se contaba con el Supervisor del servicio, en ese caso el servicio será al día siguiente de la contratación del supervisor del servicio. Contrato proveniente de la convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 10-2022-GRA/DRTCA-CS-Primera Convocatoria. Con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto contractual de S/. 71,837.09 soles; siendo el Residente de Obra Ing. David Najarro Soto con CIP N° 187570;

Que, de igual modo se suscribió el Contrato de Servicios N° 035-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA **de fecha 11 de agosto del 2022**, entre la Entidad y el Señor Cirilo Alejandro Palomino Martínez con RUC N° 10282672125, para contratar los servicios de Supervisión de la ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario de la vía antes nombrada, por el monto contractual de S/. 12,408.00 soles; con un plazo de duración de treinta días calendarios, precisándose que el plazo de inicio del servicio se realizará a partir de la entrega del terreno;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 057 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 FEB 2023

Que, el servicio en mención concluyó el 13 de setiembre del 2022. Precisándose que con fecha 10 de setiembre del 2022, el contratista en cumplimiento a lo señalado por el artículo 208 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita verificación y recepción de la Obra, al haber culminado los trabajos correspondientes al contrato principal, tal como refleja en el Asiento N° 043 del Cuaderno de Obra; en la misma fecha el Supervisor de Obra mediante el Asiento N° 044 del Cuaderno de Obra, verificó las partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico y comunicó a la Entidad que el Contratista cumplió con culminar los trabajos de la Obra al 100%. De acuerdo a ello solicitó a la Entidad la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra, la misma que fue designada con Resolución Directoral Regional N° 268-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA- de fecha 26 de setiembre del 2022 integrada por tres miembros: Presidente Ing. Jhon Fredy Pillaca Meneses-SDO; Miembro Titular Ing. Katherine Roxana Fernández Samaniego-SDESLO y un Asesor Externo Ing. Cirilo Alejandro Palomino Martínez-Supervisor de Obra;

Que, con Carta N° 19-2022/CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES RQT SAC/GG" de fecha 07 de enero del 2022, el Representante Legal de la Empresa Contratistas y Servicios Generales RQT SAC, remite a la Entidad el Informe de Liquidación de Obras de Mantenimiento Rutinario en la Vía Departamental Asfaltada Ruta AY-103, Tramo Condorccocha-Vilcashuaman, Región Ayacucho; para lo cual adjunta 02 informes en original y 01 CD en 232 folios. Revisado los demás extremos del expediente, no se halla la liquidación de la Supervisión, la misma que no habría sido tramitado por el Ing. Cirilo Alejandro Palomino Martínez;

Que, con Informe N° 002-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-SDO-ELH de fecha 20 de enero del 2023, el Señor Erik Lujan Huaman Bachiller en Ingeniería y Personal de la Sub Dirección de Obras, remite a su jefe inmediato superior sobre la liquidación de la ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Vía precitada; quién luego de su análisis manifiesta que cumple la estructura mínima necesaria que se pide para las liquidaciones; y el monto valorizado es de S/. 71,837.09 soles, que corresponde al 100% del monto del contratado, de los cuales se le aplicó una Penalidad de S/. 18,400.00 soles, resultando un monto a pagar por parte de la Entidad al Contratista el monto de S/. 53,473.09 soles Y concluye señalando que se tiene cumplidas todas las metas y ejecutado en un 100% los trabajos programados, recomendando proseguir con la liquidación físico financiera;

Que, el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 177 de su Reglamento, en un contrato de servicios (distinto a uno de consultoría) con el pago total de la retribución se entiende por culminado el contrato; y el artículo 149 en su segundo párrafo también señala que, tratándose de la adquisición de bienes o servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago. En esa línea, el primer párrafo del artículo 42 de la Ley dispone que los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente; mientras que el primer párrafo del artículo 177 del RLCE, señala que, luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 168 referido a la Recepción y Conformidad, y el numeral 168.1 textualmente

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 057 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 FEB 2023

expresa que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del Area de Almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Que, en el presente caso se recurre supletoriamente al numeral 209.4 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-218-EF, sobre liquidación de Contrato de Obra, por la similitud con el de ejecución de actividades de Mantenimiento Rutinario en la vía departamental asfaltada Ruta AY-103, Tramo Condorccocha-Vilcashuaman, Región Ayacucho-Longitud=56.00 km; cuya ubicación está en el Distrito de Vilcashuaman, Provincia de Vilcashuaman, del Departamento de Ayacucho; la misma que señala lo siguiente: La Liquidación queda consentida o aprobada , según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del palzo establecido. Frente a la liquidación presentada por el Contratista, la Entidad no ha realizado observaciones;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del RLCE, señala que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente de respectivo. En ese contexto se ha tomado la decisión de adoptar el mejor criterio que se adecúe a la atención de la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, se ha ejecutado al 100% la actividad precitada en el periodo descrito por los hechos citados, conllevando a la prevención y atención, ante situaciones de emergencias, reduciendo los factores de riesgo, y mejorando las señalizaciones y condiciones de transitabilidad vehicular de la vía, mediante labores propias de la Infraestructura Vial; del mismo modo ha aumentado y mejorado el intercambio comercial, reducción de los tiempos y gastos de transporte y proporcionando trabajo temporal a los pobladores de la zona, comodidad en el trayecto. Estas acciones y actividades que realiza el sector en materia de Mantenimiento Rutinario que forman parte de la infraestructura vial ejecutadas en la Región, por lo que, resulta viable aprobarla de la forma requerida a fin de brindarle las garantías del procedimiento administrativo y fines de acuerdo a normas que regulan la ejecución de actividades y obras públicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2028-EF; Directiva No. 002-2008-GRA/GG-GRI-SGSL; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL ASFALTADA RUTA AY-103 TRAMO. CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN, REGIÓN AYACUCHO, Longitud 56.00 Km.; por el importe total de S/. 71,837.09 soles; obrante en 233 folios en un Fólder; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 057 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 FEB 2023

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Administración ejecutar el proceso parcial de Rebaja Contable de la Liquidación Física y Financiera.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el original del Expediente de Liquidación Físico Financiero, sea archivado en calidad de custodia en el Archivo Central, cumplido que sea la rebaja contable.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley, con la formalidad debida prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional